

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 112

SABADO 10 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior.....	2'00 >		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.848

Con esta fecha me ausento de esta Capital dejando encargado del mando de la Provincia, a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil, que lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 9 de mayo de 1952.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 1.847

De acuerdo con la Orden Circular de la Dirección General de Ganadería núm. 127 y en cumplimiento de la misma, a propuesta de la Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería, dictamos lo siguiente:

Artículo único.—Por existir en distintos términos municipales de la provincia de Córdoba focos de Fiebre Aftosa ya declarados oficialmente y a todos los efectos, hasta la nueva orden, quedan suspendidas en todo el territorio de nuestra jurisdicción todas las ferias, mercados y exposiciones de ganado fispero o ungulado.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades municipales, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y Ganaderos en general, a efectos de su cumplimiento, así como la estrecha vigilancia en la circulación de esta clase de ganados, cumplimentando estrictamente nuestra Circular número 93 de fecha 9 de enero último, (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de dicho mes).

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4762

Convocatoria de concurso de premios para el mes de julio de 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de julio de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesari-

amente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de mayo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de mayo de 1952.—
El Director Provincial.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1.367

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Manuel Gamero Cívico, Partido de Banderas, 5.—Sevilla.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Palma del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo,

que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Asociación Benéfica "La Sagrada Familia"

Núm. 1.734

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día diez y ocho de noviembre del mismo año y al amparo de lo dispuesto por la Ley de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el Proyecto de construcción de MIL DOS CIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1.254) «viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del

Instituto Nacional de la Vivienda, el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, dicha Asociación, ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho Proyecto, que se relacionan a continuación:

Primero. Finca llamada «TORREON», formada por la haza del Torreón propiamente dicha, y una pequeña haza que está unida a ellas, radicante en la campiña y término de esta capital, primero y segundo ruedo del Campo de la Verdad, y que aparece registrada a nombre de doña María de la Encarnación Salinas Anchelerga, como dueña, al tomo ciento veinte y siete, libro ciento nueve, folio ciento treinta y seis vuelto, finca número cuatro mil doscientos doce, inscripción séptima.

Segundo. Lote segundo de los tres en que se dividió una porción de tierra calma, situada en el primero y segundo ruedo del Campo de la Verdad, de este término. Aparece registrada a favor de doña Rafaela Salinas Anchelerga, como dueña, al tomo cuatrocientos treinta y seis, libro trescientos sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y ocho vuelto, finca número nueve mil doscientos treinta y tres, inscripción tercera.

Tercero. Cortijo nombrado del CAMPO DE LA VERDAD, conocido por el de LA MARQUESA, en el primer ruedo de la campiña y término de esta ciudad. Aparece registrada a favor de las señoritas María de la Concepción y María del Carmen Jurado Salinas, una tercera parte proindivisa del inmueble, en el tomo trescientos cuarenta y siete, libro doscientos ochenta y uno, folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, finca número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, inscripción doce y trece.

Cuarto. Parcela de terreno en el sitio del Campo de la Verdad, pago del Cortijo de LA MARQUESA, en el primer ruedo de la campiña y término de Córdoba. Aparece inscrita en la siguiente forma: Una cuarta parte indivisa, a favor de cada una de las hermanas doña Concepción y doña Carmen Jurado Salinas; y dos cuartas partes a favor de doña Fuensanta Vidal Salinas. Todo ello registrado al tomo quinientos veinte y cinco, libro cuatrocientos treinta y tres de Córdoba, folios ciento treinta y uno, ciento treinta y dos y ciento treinta y tres, finca número doce mil cuatrocientos sesenta, inscripciones primera, segunda y tercera.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de octubre del mil novecientos treinta y nueve, se hace público dicho acuerdo, así como que el próximo día diez y nueve del actual a las diez treinta horas, se empezarán a levantar las Actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este EDICTO, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en los diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Córdoba, a cinco de mayo del mil novecientos cincuenta y dos.—Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», Juan M. Font.—Vice-Presidente.

Ayuntamientos

PUENTE-GENIL

Núm. 1.781

Edicto de segunda subasta

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veinte y seis, el sacar a enajenación mediante pública subasta los solares que luego se describirán y en los tipos de licitación que respectivamente se expresan, solares procedentes de derribos de inmuebles para ensanche cuya primera subasta de los relacionados resultó desierta por falta de postores, se saca a pública subasta por segunda vez los siguientes:

Solar de calle Juan Rodríguez, en tipo de licitación de diez y seis mil pesetas; Idem de C. Estación en dos mil pesetas; Idem Castejón número uno, en setenta mil pesetas; Idem en Castejón número tres, en treinta y cinco mil pesetas; Idem en Castejón número cinco, en setenta mil pesetas; Idem en Castejón número nueve, en treinta mil pesetas; Idem Lemonez número treinta y cuatro, en catorce mil pesetas; Idem C. San Juan en diez y seis mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil del vigésimo de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», contados a partir del posterior a dicha inserción y teniendo en cuenta que a efectos de estos plazos así como igualmente para el de presentación de pliegos proposiciones sólo serán computables los días hábiles. El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y se admitirán hasta el día anterior al en que haya de celebrarse dicha subasta, según dispone el artículo trescientos trece de la Ley, encontrándose en la Secretaría de esta Corporación y a disposición de los futuros proponentes los pliegos de condiciones durante las horas de nueve a catorce de días hábiles.

Quedan subsistentes todas y cada una de las condiciones y modelo de proposición acordadas para la primera subasta y publicadas por edicto en el «Boletín Oficial del Estado» del día trece del pasado febrero y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba del día doce del propio mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puente-Genil, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde Jesús Aguilar.

JUZGADOS

ALBACETE

Núm. 1.737

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto que será publicado en los lugares públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Baena y en los BOLETINES OFICIALES de las

provincias de Albacete y Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos bajo el número treinta y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho, de juicio ejecutivo sobre pago de nueve mil cuatrocientas ocho pesetas setenta y nueve céntimos, más intereses y costas, a instancia de don Amado Henares Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Albacete, representado por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz, contra doña Consuelo Espinosa Trujillo, conocida comercialmente por viuda de José Barrón Vázquez, mayor de edad y vecina de Baena (Córdoba) con domicilio en la Plaza de Abastos número diez, fué embargada con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, para responder de las responsabilidades reclamadas, la siguiente finca:

«Casa en la ciudad de Baena y su calle Alta, marcada con el número nueve, que linda por su derecha casa de Francisco Salamanca, izquierda con la casa-teatro y espalda con la casa de doña Francisca Villalobos». La cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha, dictada en los mencionados autos, se ha acordado la venta en pública subasta de la mencionada finca, señalándose para que tenga lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de Baena, el día nueve de junio próximo a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta.

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Dado en Albacete, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Anibal Vidal.

CORDOBA

Núm. 1.739

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad a instancia de don Manuel Salinas Gómez contra don Manuel Ariza Argudo, en el que, habiéndosele embargado a éste los bienes muebles que se dirán, se ha señalado para su venta en primera y pública subasta, el día VEINTE Y UNO DEL ACTUAL A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado. Que los que deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor efectivo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes son los siguientes:

Un lavabo de madera curvada con palangana, jarro y cubo pintado en color blanco y espejo pequeño en el centro, ciento veinte y cinco pesetas.

Una mesita de noche con piedra de mármol pintada en color caoba, setenta y cinco pesetas.

Tres perchas de madera curvada, con cuatro ganchos, cien pesetas. Un aparato receptor de radio marca «Invicta» de cinco lámparas en perfecto estado de funcionamiento, número sesenta y dos mil quinientos treinta y nueve, mil ochocientas pesetas.

Dos cuadros representando, uno la Sagrada Familia y otro una madre con dos niños, con marcos y cristales de 0'90 por 0'50, cien pesetas.

Un espejo de luna biselada, rota, de 0'90 por 0'50 cero pesetas. Un reloj despertador, cincuenta y cinco pesetas.

Un aparato o lámpara de luz eléctrica, con cinco brazos y bomba de cristal azul, ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de comedor para seis cubiertos revestida con hule, sesenta pesetas.

Un bufete color caoba con tres cajones, cien pesetas.

Una cómoda con cuatro cajones y gaveta con barniz descolorido, cien pesetas.

Dos mesillas de noche pintadas de color nogal con tapa de mármol, ciento quince pesetas.

Otra mesilla de noche también con tapa de mármol, sesenta y cinco pesetas.

Un lavabo con palangana, cubo y jarro, ciento veinte y cinco pesetas.

Otro idem idem, ciento veinte y cinco pesetas.

Dos camas, una de hierro y otra de madera curvada, con somieres de madera, ambas, dos colchones de borra, dos almohadas y dos colchas azules, mil cien pesetas.

Total, cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas.

Córdoba, primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.645

Jaime Silva (Carcí-Herranz, que ha tenido su domicilio últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 70 de 1952, por estafa comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Córdoba, con el apercibimiento de ser declarado rebelde, sino lo verifica.

Córdoba, 23 de abril de 1952.—El Juez de Instrucción número Uno, José María Francés.

ARCHIDONA

Núm. 1.644

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona y su Partido.

Por la presente, se cita, a Gonzalo Maya Plantón, mayor de edad, vecino de Córdoba, para que dentro del quinto día contado desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 23 del año actual sobre estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Archidona, a 22 de abril de 1952.—Francisco Vives.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA